

años), por lo que deberán remitirnos Informe de vida laboral de permanencia y cambios detallado en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 25/07/2001 hasta el 24/07/2005. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 13.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, y en la propia Resolución de Concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado Decreto).

En Mérida, a 18 de abril de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M.<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente a la empresa “Jesús Alejandro Ramos Caballero”. Expte.: CI-0541-03.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0541-03 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de abril de 2006:

**“RESOLUCIÓN**

Desestimar el Recurso interpuesto por la empresa Jesús Alejandro Ramos Caballero, en el expediente CI-0541-03, reiterando en todos

sus términos el contenido de la Resolución impugnada, de fecha de 17 de noviembre de 2003, así como la declaración realizada en su parte dispositiva, al no haberse aportado prueba o base legal alguna que desvirtúe la causa del incumplimiento.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: José Manuel Jover Lorente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente a la empresa “Dolores Expósito Luque”. Expte.: PEA-0005-03.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Dolores Expósito Luque” interesada en el expediente PEA-0005-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Visto el expediente PEA-0005-03 seguido al amparo del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se establece un programa extraordinario de incentivos para la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por medio de Resolución Individual de fecha 25/06/2003 se concede una ayuda de 3.005,00 €, a favor de Dolores Expósito Luque por la contratación indefinida del trabajador Vicente Luis Ruiz Ortiz.